



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



PUCP

CONVENIO ESPECIFICO N° 001 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Específico N° 001 de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **PODER JUDICIAL** con RUC N° 20159981216 con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n, Cercado de Lima, Palacio Nacional de Justicia, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General del Poder Judicial doctor **JAIME GOMEZ VALVERDE** identificado con DNI N° 29489028, designado mediante Resolución Administrativa N° 249-2016-CE-PJ de fecha 05 de octubre de 2016, quien suscribe el presente documento en virtud de las facultades conferidas por Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ de fecha 17 de Julio de 2015, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**; y de la otra parte la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ** con RUC N° 20155945860, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Rector de la Universidad doctor **MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA**, identificado con DNI N° 07273539, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 30220, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

Para efectos del presente Convenio, en caso de mencionar conjuntamente a las instituciones participantes en el presente Convenio, en adelante se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

J20

- Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 31 de agosto de 2011, **EL PODER JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto está orientado a la realización de actividades académicas y de capacitación, investigación, organización de eventos e intercambio académico, en temas de interés común, con una vigencia indefinida.

La Cumbre Judicial Iberoamericana, dentro del marco de los trabajos de su XIV edición, ha considerado necesaria la elaboración de unas Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, recomendando la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Las 100 Reglas de Brasilia tienen como finalidad la democratización de la justicia, en el entendido que solo ésta es posible cuando es accesible a todas las personas sin ningún tipo de distinción, lo que hoy se conoce como justicia inclusiva, con el objeto de garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

En virtud a ello el Poder Judicial ha lanzado un Plan Nacional de Acceso a la Justicia de personas en condición de vulnerabilidad, cuyo objetivo primordial es garantizar el ejercicio del derecho humano de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad sin discriminación, lo que implica identificar las barreras legales para remover dichos obstáculos y adoptar las medidas concretas para favorecer el goce efectivo de este derecho.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer un marco de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, en consideración al interés común de contribuir a la seguridad jurídica y bienestar de nuestro país. Esta colaboración permitirá una mayor celeridad y eficiencia en los servicios que prestan ambas instituciones.

Para tal efecto, organizarán y desarrollarán de manera conjunta actividades académicas – cursos, conferencias, seminarios, etc.- que permitan promover la activa participación de los Magistrados de **EL PODER JUDICIAL** y docentes de **LA UNIVERSIDAD**; así como, actividades de voluntariado con el apoyo de estudiantes que permitan promover en la ciudadanía el conocimiento de sus derechos.

Las acciones a realizar buscarán fomentar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad en aplicación a las 100 Reglas de Brasilia; asimismo, se desarrollarán en concordancia con el Plan Nacional de Acceso a la justicia de Personas en condición de Vulnerabilidad de **EL PODER JUDICIAL** 2016-2021 y los objetivos académicos institucionales de **LA UNIVERSIDAD**.



JCA

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 EL PODER JUDICIAL se compromete a:

- 5.1.1 Desarrollar con la colaboración y en beneficio de los Magistrados y trabajadores del Poder Judicial, actividades de capacitación, conferencias, cursos, seminarios y todo tipo de actividades relativas al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad en aplicación a las 100 Reglas de Brasilia. Dicha actividad será efectuada sin afectar su labor jurisdiccional.
- 5.1.2 Colaborar en el desarrollo de programas y actividades que se efectúen o que sean propuestas por las diferentes Facultades de **LA UNIVERSIDAD**.
- 5.1.3 Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** para gestionar conjuntamente los procesos de captación de estudiantes voluntarios así como ejecución de los programas y actividades de responsabilidad social universitaria que se efectúen, priorizando la experiencia de voluntariado como un proceso de desarrollo de ciudadanía.
- 5.1.4 Monitorear las actividades así como el desempeño general de los estudiantes voluntarios a fin contribuir con el desarrollo de la competencia relacionada a ética y ciudadanía.
- 5.1.5 Colaborar en la difusión del presente Convenio y publicidad de las actividades que organicen de manera conjunta con **LA UNIVERSIDAD**.

5.2 LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 5.2.1 Contribuir al desarrollo de programas y actividades con la colaboración de los Docentes de sus diferentes Facultades.
- 5.2.2 Colaborar en el desarrollo de cursos de capacitación y especialización en coordinación con **EL PODER JUDICIAL** relativos al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, en aplicación a las 100 Reglas de Brasilia.
- 5.2.3 Coordinar con **EL PODER JUDICIAL** para gestionar y acompañar conjuntamente la participación de los estudiantes de la Universidad de diversas especialidades en acciones de voluntariado formativo dirigidas a promover en la ciudadanía el conocimiento de sus derechos. Dentro de estas acciones se incluye la realización de campañas y/o charlas de sensibilización dirigidas a la población en general sobre temas en materia de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad en aplicación a las 100 Reglas de Brasilia.
- 5.2.4 Colaborar en la difusión y publicidad de las actividades que organicen de manera conjunta con **EL PODER JUDICIAL**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COORDINADORES

Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, éstas designan como coordinadores responsables de la ejecución a los siguientes funcionarios:

JCO

Por **EL PODER JUDICIAL** se designa a: Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables.

Por **LA UNIVERSIDAD** se designa a: Dirección Académica de Responsabilidad Social y la Oficina Académica de Responsabilidad Social de la Facultad de Derecho.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA EJECUCIÓN

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** por medio de sus coordinadores institucionales elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las mismas.

En caso que la ejecución del Convenio irrogue gastos a **EL PODER JUDICIAL**, estos deberán encontrarse presupuestados de conformidad a la norma vigente y a la disponibilidad presupuestal autorizada por el órgano competente.

Por su parte, los gastos que se generen como consecuencia de la organización y ejecución del Convenio para **LA UNIVERSIDAD**, deberán encontrarse presupuestados de conformidad a la disponibilidad presupuestal autorizada por dicha institución.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados desde la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar mediante la suscripción de la Adenda respectiva.

En caso alguna de las partes no desee la continuación del Convenio, deberá comunicar a la otra parte tal decisión por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión de causa alguna. La resolución surtirá efectos luego de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que tal decisión fuere comunicada mediante carta a la otra parte.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación y culminación de las actividades



JLW

iniciadas o que estuvieran desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 01 días del mes de marzo de 2017.



PAIME GOMEZ VALVERDE
Gerente General (e)
PODER JUDICIAL

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'Rubio Correa'.

MARCIAL ANTONIO RUBIO CORREA
Rector
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DEL PERÚ

Small handwritten initials 'JB' in the bottom right corner of the page.